



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2023-A/MDP

Pilcomayo, 03 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

La necesidad de contar con el cargo de confianza de Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, y, por ende su designación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194° señala; "Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece con relación a la AUTONOMÍA "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Local es una persona jurídica de derecho público que busca funcionalmente cautelar y preservar el interés edilicio; adoptando para ello una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución y control concurrente, asimismo se rige por los principios de legalidad, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, además por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos;

Que, el artículo N° 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizarla administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, el numeral 17avo del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipulan que es atribución del despacho de alcaldía contratar y cesar a los funcionarios de confianza.





Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 la cual señala "(...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia" (...). Que, la contratación de servicios bajo la modalidad CAS contenido en el Decreto Legislativo N° 1057 para los trabajadores de confianza (quienes son designados por resolución) resulta legal dado que se encuentra regulada mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

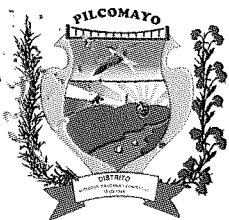
Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha verificado que la Lic. Diane Sue Toribio Tonquis cumple con los requisitos mínimos para que asuma el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, desde el 03 de enero de 2023 a la Lic. **DIANE SUE TORIBIO TONQUIS**, identificada con DNI N°48057720, en el cargo de confianza de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**, plaza en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP con el número de orden 15 – Cargo Estructural: Gerente de Administración y Finanzas – Código 125.06.01.3, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y en atención a los fundamentos expuestos en el presente documento resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.



Municipalidad Distrital de **PILCOMAYO**

Gestión transparente, participativa y eficiente

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

